



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Resolución N° 001-2017-AU del 17 de Abril del 2017

Ciudad Universitaria, Av. Juan Pablo II N° 306 – Bellavista - Callao

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCION DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 004-2017-CEU.- Callao 16 de Mayo del 2017.

VISTO:

El acuerdo adoptado por unanimidad por los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao (CEU-UNAC), en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Mayo del 2017, a la solicitud de renuncia del docente Juan Guillermo Mancco Pérez, como miembro de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Arts. 339, 340, 341 y 342 del Estatuto, concordante con el Art. 72 de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente a inicio de cada año y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y sobre las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada; el cual está constituido por tres (03) profesores principales, dos (02) asociados y un (01) auxiliar y por tres (03) estudiantes que son elegidos por la Asamblea Universitaria por sorteo entre los docentes que no sean miembros de la Asamblea Universitaria, ni ocupen cargos de confianza, y entre los estudiantes propuestos por la Asamblea Universitaria; asimismo, el Presidente del Comité Electoral Universitario es el profesor principal más antiguo en la categoría entre los miembros elegidos y en caso de igualdad, el más antiguo en la Universidad;

Que, por Resolución N° 001-2017-AU del 17 de abril del 2017, la Asamblea Universitaria, resuelve designar el Comité Electoral Universitario 2017 de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido a partir del 18 de abril al 31 de diciembre de 2017, con la composición que se indica en dicha Resolución y con el encargo de conducir la elección de autoridades y representantes de los docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno de la universidad;

Que, mediante Resolución N° 066-2016-CU de fecha 10 de junio de 2016, se aprobó el Reglamento Electoral, el mismo que ha sido elaborado por el CEU de la UNAC, contando con la asesoría y asistencia técnica de la ONPE;

Que, asimismo, la segunda cláusula del referido capítulo XVII, prevé que todo aquello no previsto en la reglamentación electoral será resuelto por el CEU-UNAC de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la ley N° 30220 y, de forma supletoria, la ley Orgánica de Elecciones N° 26859, así como la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, con fecha 25 de Abril del 2017, el docente Juan Guillermo Mancco Pérez, presentó al Presidente del Comité Electoral Universitario, su renuncia irrevocable a ser miembro de la Asamblea Universitaria, por motivos personales y ser candidato a las elecciones de ADUNAC;

Que, con fecha 09 de Mayo del 2017 la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional del Callao, emite el Informe Legal N° 376-2017-OAL (Expedientes N° 01049156 y 01048964),



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Resolución N° 001-2017-AU del 17 de Abril del 2017

Ciudad Universitaria, Av. Juan Pablo II N° 306 – Bellavista - Callao

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

en la que recomienda, aceptar la renuncia de dicho docente, con eficacia anticipada a partir del 27 de abril del 2017;

Estando a lo acordado; por los miembros del Comité Electoral Universitario 2017, en sesión Ordinaria de fecha 16 de Mayo del 2017; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 339°, 340°, 345° y 346° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **Aceptar** con eficacia anticipada a partir del 27 de abril del 2017 la renuncia irrevocable, que con firma certificada por ante el señor Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, ha formulado el docente Juan Mancco Pérez, a la representación docente en la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, interesados, ONPE, para conocimiento y fines consiguientes.

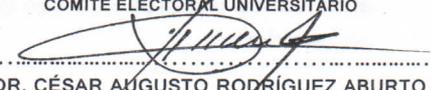
Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **DR. CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO**.- Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Presidente del CEU.-

Fdo. **MG. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario del CEU.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

MG. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

DR. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL